

LOS TRABAJADORES BANCARIOS Y EL RÉGIMEN POLÍTICO MEXICANO

Javier Aguilar García

Comentarios al libro de Ismael González Martínez, *Reprivatización bancaria, ¿El regreso a un régimen laboral de privilegios patronales?*, Ed. UAM-Azcapotzalco, 1991, 128 pp.

El texto de Ismael González que tenemos oportunidad de comentar, *Reprivatización bancaria, ¿El regreso a un régimen laboral de privilegios patronales?*, nos permite hacer varias consideraciones en torno al Estado, al sindicalismo, a las reglamentaciones laborales, así como al modo tan prepotente con que actúa el régimen político.

La primera pregunta que es necesario plantearse es: ¿cuál es el asunto que trata el libro? Desde luego

se refiere a la legislación laboral en la actividad bancaria; es un examen sistemático de los principales documentos que han reglamentado las relaciones laborales entre los trabajadores y los propietarios de los bancos. En este contexto se analiza el reglamento bancario de 1937, el de 1953 y el de 1972, para finalizar con los documentos similares de 1983 y 1990. Asimismo se examinan los antecedentes básicos de estas reglamentaciones, como son el artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo emitida en 1931 y reformada en 1970.

La segunda pregunta que tratamos de responder es: ¿por qué es importante este libro? Si tomamos en consideración los textos que sobre sindicalismo

mexicano se han publicado en las últimas dos décadas, encontramos que en las decenas de textos existentes sobre los sindicatos, prácticamente no hay estudios sobre la rama bancaria. Sobre el particular sólo encontramos otro estudio del mismo profesor Ismael González, otro más de Francisco González Gómez y de Francisco Barrios M.; por último, hay un tercer texto de Marcos Fuentes, Griselda Fuentes y José Salcedo Zacatecas. Si hay algún otro texto, no hemos tenido oportunidad de revisarlo. En general, puede indicarse que no obstante la enorme importancia de la rama bancaria, ésta no se ha estudiado en toda su amplitud, cuando menos desde el punto de vista del sindicalismo y de sus reglamentos laborales.

Como se ve en el texto que comentamos, la historia de la reglamentación laboral en los bancos tiene una historia más o menos larga. Corre de manera paralela a la formación de los sindicatos mexicanos; después de la Revolución Mexicana de 1910-1917 vino un periodo muy intenso de formación de sindicatos; en los años veinte surgieron una gran cantidad de sindicatos gremiales, de empresas, industriales y nacionales de industria. En la postrevolución también surgieron las grandes centrales como la CROM y la CTM.

En el cardenismo, cuando se vivió uno de los periodos de auge del movimiento obrero, de manera

paradójica se estableció el primer reglamento laboral de la rama bancaria. El segundo reglamento se expidió en 1953, en un momento muy especial; durante el gobierno de Miguel Alemán (1946-1952), se ejercieron varios de los golpes más fuertes que ha dado el régimen político al movimiento sindical, y particularmente a los sindicatos que intentaban establecer la democracia sindical y conquistar la independencia frente al Estado; en este contexto fue cuando se firmó el reglamento bancario de 1953.

El tercer reglamento se estableció en 1972, como una respuesta al movimiento sindical que surgió en los bancos y que reclamaba el ejercicio de los derechos obreros fundamentales como son la libertad de asociación, la contratación colectiva y la huelga; justamente se demandaba el ejercicio de estos derechos, que habían sido negados por los reglamentos indicados, que obviamente fueron anticonstitucionales y al margen de la Ley Federal del Trabajo.

En 1982, con motivo de la sorpresiva nacionalización bancaria, se abrió la posibilidad de ejercer los derechos colectivos del trabajo en los bancos del país. En este momento el país se encontraba en el umbral de la crisis económica y de la reestructuración productiva que se ha desarrollado en la década de los años ochenta. La inmensa mayoría de los trabajadores bancarios fueron ubicados en



el apartado B del artículo 123 constitucional, que como todos sabemos, también tiene una fuerte dosis de restricciones para el ejercicio de los derechos colectivos ya indicados.

En 1990 el grupo gobernante decidió, por sí mismo, reprivatizar los bancos que ya formaban parte del sector público de la economía. Esta política fue la culminación de la política neoliberal que han practicado los gobernantes desde 1983; esta acción también responde puntualmente a las líneas de política económica recomendadas por el FMI a todos los países del mundo y, muy particularmente, a los países deudores y con problemas de crecimiento en la última década. En el colmo de la prepotencia, los gobernantes colocaron ahora a los trabajadores bancarios en el apartado A del artículo 123 constitucional. Después de las experiencias indicadas, surge la



pregunta ¿por cuánto tiempo van a estar situados los trabajadores bancarios en este apartado? Cada vez que cambian las condiciones económicas se dan cambios en la legislación laboral bancaria.

Las principales experiencias de la reglamentación laboral y del movimiento sindical bancario pueden resumirse así:

1. Desde antes de 1931 y hasta 1982 se negó el ejercicio de los derechos colectivos a los trabajadores bancarios (libertad de asociación, contratación colectiva y huelga).

2. En 1982-1983 se ubicó a los trabajadores bancarios en el apartado B del artículo 123 constitucional. La mayor parte de los trabajadores y sindicatos fueron adscritos a la FENASIB, formada en la coyuntura misma de la nacionalización bancaria. Los trabajadores de las organizaciones auxiliares de crédito fueron adscritos por la CTM al apartado A del artículo 123 constitucional.

3. En 1982-1983, la CTM jugó un papel ingrato. Durante varios días y semanas hizo creer a las direcciones sindicales de los movimientos democráticos que todos los trabajadores quedarían situados en el apartado A del artículo 123, cuando, por decreto, los gobernantes ya habían establecido que el⁴ sindicalismo bancario estaría regido por el apartado B. Con la política cetemista se confundió y dividió a los trabajadores.

4. Con la reprivatización de los bancos, los trabajadores de la rama son colocados en el apartado A del artículo 123. Lo que falta ver es si realmente se los dejará ejercer, en la práctica, sus derechos colectivos; la experiencia de la última década indica que el grupo gobernante ejerce restricciones notables con las huelgas y los contratos colectivos de todas las ramas de actividad.

5. En términos jurídicos el régimen político mexicano ha mostrado una gran incongruencia y arbitrariedad. El grupo gobernante conduce al país en el plano de la ilegalidad. La experiencia del sector bancario es una pequeña muestra de esta situación.

Por último se puede hacer notar que los derechos de los trabajadores bancarios y de las demás ramas del país, serán duramente restringidos a través del Acuerdo Nacional para la Elevación de la Productividad y la Calidad, así como también por la inminente firma del tratado de libre comercio con Estados Unidos y Canadá.

Desde los diversos ángulos que se le vea, el texto del profesor Ismael González es ampliamente recomendable, tanto para los estudiosos como para los trabajadores inmersos en la actividad bancaria.